

**BASES CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS EN
GENERAL**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/OEC

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EJECUCIÓN DE LA
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA
N°11-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA
TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS" ("REHABILITACIÓN DEL
CAMINO VECINAL EN EL TRAMO COMPUERTA MARCELO
– PUENTE CASTILLA (EMP-LA-579) AFECTADOS POR LAS
INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA EL 12 DE
ABRIL DEL 2023")**

M. Damián

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

M. O. A. U. J.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Íllimo
RUC N° : 20170302134
Domicilio legal : Calle Real N°444 – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque
– Departamento de Lambayeque.
Teléfono: : 074-422179
Correo electrónico: : logisticamdi@muniillimo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA N°11-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS" ("REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO COMPUERTA MARCELO – PUENTE CASTILLA (EMP-LA-579) AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2023").

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 098-2023-MDI/GM, de fecha 11 de agosto del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. METODO DE CONTRATACIÓN

contratación directa por la causal de Situación de Emergencia, bajo el supuesto de acontecimientos catastrófico

1.7. GARANTÍAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato u carta de retención de fiel cumplimiento de corresponder.



1.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.9. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.10. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.11. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de: 30 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.12. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

El público puede recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 10.00 en la oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Illimo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.13. BASE LEGAL

- Ley N. 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N. 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 029-2023-PCM.
- Decreto De Urgencia N° 009-2023.
- Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.
- Decreto Supremo N° 065-2023-PCM.
- DECRETO SUPREMO N°106-2023-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y y Salud en el Trabajo y modificatoria

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Regularización de la contratación directa, según lo previsto en el literal b), del Art. 100 del reglamento de la Ley N° 30225.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Regularización de la contratación directa, según lo previsto en el literal b), del Art. 100 del reglamento de la Ley N° 30225.

La oferta contendrá, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)²
- f) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>
² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” (**perfil del proveedor**) que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No corresponde - es una contratación directa.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato u carta de retención del 10% por fiel cumplimiento de corresponder.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI)
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴ (**Anexo N° 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- h) Estructura de costos⁶.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar los requisitos en la entidad cito en Calle Real N°444 – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

M. Ocampo

2.5. FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará de manera mensual, de acuerdo a valorización, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones; luego de la aprobación e informe de parte del Inspector o el Supervisor, que designará la Entidad.

De verificarse el abandono del trabajo, el contratado quedara resuelto automáticamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad por incumplimiento contractual a aplicarse al contratado.

Conformidad de la Actividad

La conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones (SEOYL), luego de la aprobación e informe de parte del Inspector o el Supervisor, que designará la Entidad, para lo cual se deberá adjuntar el acta de recepción, acta de conformidad de la Ejecución de la actividad de intervención inmediata y Resolución de Liquidación.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la entidad cito en Calle Real N°444 – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque.

M. Ocampo

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

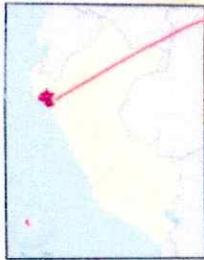
3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Nombre de la Actividad de intervención inmediata de la Ficha N°11-2023-MDI: "212132 Atención de la Transitabilidad de las vías" (Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo Compuerta Marcelo – Puente Castilla (Emp - La - 579), Afectados por las intensas lluvias del 08 de marzo hasta el 12 de abril del 2023)"
Para la ejecución de esta actividad de intervención inmediata se realizara el mantenimiento del tramo Compuerta - Puente Castilla (Emp- La- 579), del Distrito de Illimo,

Ubicación:

Distrito : Illimo
Provincia : Lambayeque
Región : Lambayeque

Ubicación del Departamento



Ubicación de la Provincia



M. Ocaña
10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

Ubicación específica del Tramo Compuerta Marcelo – Puente Castilla (Emp- La-579)

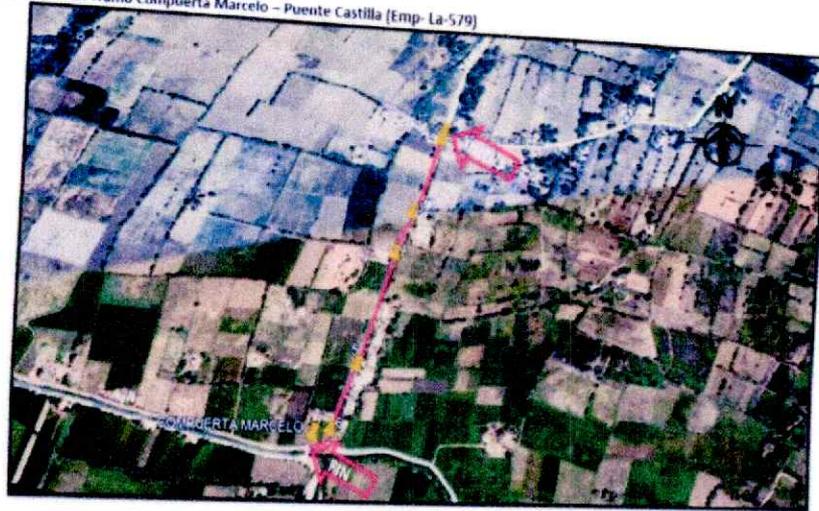


IMAGEN N°01. TRAZO DEL TRAMO COMPUERTA MARCELO – PUENTE CASTILLA (EMP-LA-579) - FUENTE GOOGLE EARTH



Nombre de intervención inmediata de la actividad de intervención inmediata : "212132 Atención de la Transitabilidad de las vías" (Rehabilitación del Camino Vecinal en el Tramo Compuerta Marcelo – Puente Castilla (Emp-La-579), Afectados por las intensas lluvias del 08 de marzo hasta el 12 de abril del 2023)"

Nivel de estudio : Expediente de la Actividad de intervención inmediata de Intervención Inmediata Ficha N°11

Financiamiento : Recursos Ordinarios

Aprobación del Expediente de la actividad de intervención inmediata de : RESOLUCIÓN GERENCIAL N°074-2023-MDI/GM

Fecha de aprobación : 18 de julio del 2023

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 – Illimo – Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe

M. Quispe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

1. OBJETIVOS DE LA INTERVENCION

Objetivo General.

- ✓ Rehabilitar el tramo del camino vecinal desde Compuerta Marcelo hasta Puente Castilla (Emp - La - 579), que producto al fenómeno YAKU dejaron intransitabilidad a dicho tramo del camino (Decreto Supremo N°065-2023-PCM se proroga el estado de emergencia Nacional).

Objetivos Especificos.

- ✓ Se realizará el desbroce del camino, producto al crecimiento de maleza
- ✓ Se realizará el perfilado del camino.
- ✓ Se realizará la colocación de material de relleno en tramos indicados en los planos

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El día 08 de marzo del 2023, en el distrito de Illimo - provincia Lambayeque - Departamento de Lambayeque, se produjo intensas lluvias, producto al ciclón YAKU, en el cual ocasionaron que las vías vecinales (la rasante de la vía tiene como característica, de material de afirmado y en otros tramos material natural), queden intercomunicados con el casco urbano del distrito de Illimo.

Así mismo, debido a las intensas lluvias el caudal del río la leche aumento, esto tuvo como consecuencia el desborde del río, afectando a la mayoría de agricultores, ya que perdieron sus cosechas, animales, y casas.

Este desborde del río, llevo hasta la parte del casco urbano del distrito, en el cual el caudal del agua fue muy elevada en la zonas más bajas del distrito.

Cabe indicar, que los caminos vecinales producto por las intensas lluvias que causo el Ciclón Yaku, género que las vía no tengan una adecuada transitabilidad vehicular, generando que los pobladores de los caseríos del distrito de Illimo, no puedan salir a comprar sus productos de primera necesidad, ya que la vía se encontraba con charcos, ahuellamiento, lodo, e inundaciones en algunas partes de la vía.

En el tramo desde Compuerta Marcelo - Puente Castilla (Emp - La-579), el ancho de vía en varias partes del tramo quedo totalmente inundado producto de intensas lluvia, además producto a esto la rasante quedo debilitada, generando que en parte del tramo quede ahuellamientos, también se puede observar que hay vegetación a los costados de la vía .

De lo anterior párrafo descrito, se ha generado que los pobladores del caseríos que va desde el Compuerta Marcelo - Puente Castilla (Emp- La- 579), se quede intercomunicado con el casco urbano del distrito de illimo.

El tramo que lleva desde Compuerta Marcelo - Puente Castilla (Emp- La- 579), tiene 770 metros lineales, y un ancho promedio de vía de 6.77m, no se puede visualizar en varias tramo de camino señalizaciones, este camino se encuentra a nivel de afirmado.

El tramo afectado es 770 metros lineales, el cual dicho tramo fue afectado por el desborde del río la leche y las lluvias intensas que se registraron en el distrito de Illimo.

3. METAS DEL PROYECTO

OBRAS PROVISIONALES

- Cartel de actividad de intervención inmediata de 3.60 X 2.40
- Movilización y Desmovilización de Equipos

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

- Almacén General y Caseta de guardiana
 Compuerta Marcelo – Puente Castilla (Emp – La- 579)

TRABAJOS PRELIMINARES

- Trazo inicial de actividad de intervención inmediata
- Desbroce y Limpieza de Terreno

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Perfilado de la Rasante
- Relleno de material granular E=0.15 y Batido, Nivelado compactado
- Colocación De Over De 4" - 6", A Nivel De Capa Nivelante (Tramos Sin Presencia De Capa De Rodadura)

- Eliminación de material excedente DM= 5km

SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

- Elaboración, implementación y Administración del Plan de Bioseguridad y Salud en actividad de intervención inmediata s
- Equipos de Protección Individual y Colectiva
- Señalización temporal de seguridad

4. METRADO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

| CODIGO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------------|--|--------|----------|----------------|-------------|
| 01 | REHABILITACION COMPUERTA MARCELO - PUENTE CASTILLA (EMP LA 579) | | | | |
| 01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | |
| 01.01.01 | CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 | und | 1.00 | | |
| 01.01.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS | gb | 1.00 | | |
| 01.01.03 | ALMACEN GENERAL Y CASETA DE GUARDIANA | gb | 1.00 | | |
| 01.02 | CAMINO COMPUERTA MARCELO - PUENTE CASTILLA (EMP LA 579) | | | | |
| 01.02.01 | TRAZO INICIAL DE OBRA | m | 770.00 | | |
| 01.02.01.02 | DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO | m2 | 924.00 | | |
| 01.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 01.02.02.01 | PERFILADO DE LA RASANTE | m2 | 4.933.50 | | |
| 01.02.02.02 | RELLENO DE MATERIAL GRANULAR E=0.15 Y BATIDO, NIVELADO COMPACTADO DE LA RASANTE | m3 | 740.03 | | |
| 01.02.02.03 | COLOCACION DE OVER DE 4" - 6" A NIVEL DE CAPA NIVELANTE (TRAMOS SIN PRESENCIA DE CAPA DE RODADURA) | m3 | 77.49 | | |
| 01.02.02.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 km | m3 | 277.25 | | |
| 01.03 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | | | |
| 01.03.01 | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS | und | 1.00 | | |
| 01.03.02 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA | gb | 1.00 | | |
| 01.03.03 | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD | gb | 1.00 | | |

5. MODALIDAD Y SISTEMA DE EJECUCION

La modalidad de ejecución de la actividad de intervención inmediata será Por Contrata (administración Indirecta) y el Sistema de contratación a Suma alzada

6. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución de la actividad de intervención inmediata es de 30 días calendarios.

RUC. 20170302134
 Ca. Real N° 444 – Illimo – Perú
 074 - 422179
 www.munillimo.gob.pe

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

7. PRESUPUESTO

Se ha calculado usando el Programa S10 de Costos y Presupuestos para el cálculo del valor referencial de la actividad de intervención inmediata

Costo de la Actividad de intervención inmediata :

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| Costo Directo | |
| GASTOS GENERALES 6.646% | 97,193.27 |
| UTILIDAD 4% | 6,460.00 |
| SUBTOTAL | 3,887.73 |
| IGV 18% | 107,541.00 |
| VALOR REFERENCIAL | 19,357.38 |
| | 126,898.38 |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento será : 01 Recursos ordinarios

8. CUADRO PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO SEGÚN DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

| GASTOS GENERALES | | | | | | |
|--|---|---------------|-------|----------|----------|---------------------|
| PROYECTO: | ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS EN EL TRAMO COMPUERTA MARCELO - PUENTE CASTILLA (EMP - LA 578) | | | | | |
| COSTO DIRECTO | 97,193.27 | | | | | |
| A. GASTOS VARIABLES | | | | | | |
| B.1. GASTOS VARIOS | | | | | | |
| B.1.1. Dirección Técnica y Administrativa de Obra | | | | | | |
| Personal Profesional y Técnico | | | | | | |
| | Cant. | Coef. Partic. | Meses | P. Unit. | Parcial | TOTAL |
| Ingeniero Residente | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 3,250.00 | 3,250.00 | |
| Asistente De Residente | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | |
| Sub Total | | | | | | 4,750.00 |
| B.1.2. Materiales y Equipos de Oficina | | | | | | |
| Usos de Oficina | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00 | 100.00 | |
| Copias y Fotos | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00 | 100.00 | |
| Sub Total | | | | | | 200.00 |
| B.1.3. Control de Calidad | | | | | | |
| CBR NTP 338 145 1999 (1 cada 1000m3 en canchero) | 1.00 | | | 150.00 | 150.00 | |
| ENSAJO DE PROCTOR MODIFICADO NTP 338 141 1999 (1 cada 400m2 en campo) | 1.00 | | | 70.00 | 70.00 | |
| PRUEBA DENSIDAD DE CAMPO NTP 338 143 1999 (1 cada 250m2 o como mínimo de 3 controles en campo) | 1.00 | | | 40.00 | 40.00 | |
| Sub Total | | | | | | 260.00 |
| B.1.4. Alquiler y Servicios de Oficina | | | | | | |
| Descripción | Cant. | Coef. Partic. | Meses | C.U. | Parcial | TOTAL |
| Alquiler de Camioneta | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1,250.00 | 1,250.00 | |
| Sub Total | | | | | | 1,250.00 |
| TOTAL GASTOS VARIOS | | | | | | |
| | | | | | | S/ 6,460.00 |
| RESUMEN DE GASTOS GENERALES | | | | | | |
| COSTO DIRECTO | | | | | | S/ 97,193.27 |
| A. GASTOS VARIABLES | | | | | | S/ 6,460.00 |
| B.1. GASTOS VARIOS | | | | | | S/ 6,460.00 |
| PORCENTAJE GASTOS GENERALES | | | | | | 6.646% |
| TOTAL GASTOS GENERALES | | | | | | 6.646% |

[Handwritten signature and stamp]

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 – Illimo – Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) Del equipamiento

Para el equipamiento de la actividad de intervención inmediata el CONTRATISTA utilizará el equipo mínimo que se detalla:

| ITEM | EQUIPO | UNIDAD | CANT |
|------|--|--------|------|
| 01 | RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA-25 | UND | 01 |
| 02 | MOTONIVELADORA 130-135 HP | UND | 01 |
| 03 | CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.) | UND | 01 |
| 04 | CAMION VOLQUETE DE 15 m3 | UND | 01 |
| 05 | EQUIPO TOPOGRAFICO COMPLETO | UND | 01 |
| 06 | CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD | UND | 01 |

Acreditación:

Copia de los documentos que acrediten fehacientemente la Propiedad, la Posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

b) Del plantel profesional

| Plantel Profesional Clave | | |
|---|-----------------|--|
| Cargo | Profesión | Experiencia |
| Residente de la Actividad de intervención inmediata | Ingeniero Civil | Con un mínimo de dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como Ingeniero Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o jefe de supervisión en actividad de intervención inmediata s similares o iguales. |

Acreditación

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

| PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE |
|---|--|
| <p>Un (01) Ingeniero Civil, Residente de la Actividad de intervención inmediata</p>  | <ol style="list-style-type: none">1. Suscribir el acta de recepción de entrega del terreno donde se ejecutará la actividad de intervención inmediata2. Es responsable directo de la ejecución y manejo de la actividad de intervención inmediata a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos.3. Otra función es la de ejecutar la actividad de intervención inmediata de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente de la actividad de intervención inmediata de la intervención inmediata aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, a la vez optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico y mano de obra4. Controlar el buen estado de operatividad y el buen uso del equipo mecánico asignado, así como el aprovisionamiento oportuno de los insumos necesarios5. Autorizar, controlar y evaluar el gasto de planillas, combustibles, lubricantes repuestos, viáticos, y otros rubros inherentes a las actividad de intervención inmediata es administrativas del proyecto6. Registro de acontecimientos y de formulación de consultas oficial para el control de la actividad de intervención inmediata, mediante uso adecuado del cuaderno de la actividad7. Impartir normas de seguridad para el personal, Prevención de Riesgos y custodia de los bienes de la actividad de intervención inmediata a su cargo.8. Responsable de elaborar las Valorizaciones y Liquidación de la actividad de intervención inmediata .9. Capacidad técnica y experiencia en Gestión de Obras Públicas en el Marco de la Ley de Contrataciones.10. Planificación, Programación y Administración de la actividad de intervención inmediata11. Realizar seguimiento a la gestión ambiental e impactos ambientales, de ser el caso, seguimiento al plan de seguridad y salud ocupacional de la Actividad de intervención inmediata12. Evaluar e implementar sobre el cumplimiento de ejecución de metas y gastos según cronograma establecido. |

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

RUC. 20170302134
Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú
074 - 422179
www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

1. Asistente de Residente de la actividad de intervención inmediata

| Plantel Profesional no Clave | | |
|---|--|---|
| Cargo | Profesión | Experiencia |
| Asistente del Residente de la Actividad de intervención inmediata | Bach. Ingeniería Civil y/o Ingeniero Civil | Con un mínimo de un (01) año de experiencia efectiva, como Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de obras objeto de la convocatoria y/o en obras en generales |

c) Requerimiento Del Postor Que Ejecutará La actividad de intervención inmediata

Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Ejecutor de actividad de intervención inmediata, extendido por OSCE. En caso de Consorcios, cada uno de los integrantes de éste, presentarán obligatoriamente este certificado, así mismo demostrarán su experiencia en la especialidad, haber ejecutado obras similares en los últimos diez años u objeto a la convocatoria

d) Obligaciones del Contratista

- Cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley, el Reglamento, normas complementarias modificatorias y las Bases del presente procedimiento de selección.
- Durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata, El Contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance de Actividad de intervención inmediata vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de las actividad de intervención inmediata s, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 88° de Reglamento.
- Para la prestación de los servicios de Ejecución, el Contratista empleará el personal calificado especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo por fuerza mayor, el contratista deberá proponer a la Supervisión y esta derivarlo a la Entidad con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la actividad de intervención inmediata, en cumplimiento de la normatividad.
- El Contratista deberá contar con todos los implementos, equipos personal necesarias para realizar el cumplimiento de la actividad de intervención inmediata, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la actividad de intervención inmediata, en ese sentido el postor especificará en su oferta que contará con implementos de seguridad según norma G.050, asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del postor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.

RUC 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

- Asimismo, correspondiente al Contratista, la contratación de los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizarán y los terceros eventualmente afectados.
- El Contratista abrirá en el acto de entrega de terreno, el cuaderno de actividad de intervención inmediata debidamente foliado y Legalizado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor el residente. En este cuaderno de actividad de intervención inmediata se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la actividad de intervención inmediata.

e) **De La Experiencia En La Especialidad Del Ejecutor De Actividad de intervención inmediata**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el Valor Referencial, por la contratación de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción obra u al objeto a la convocatoria
- **SE CONSIDERAN ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA S SIMILARES:**

1.- Mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mantenimiento rutinario y/o periódico en Infraestructura Vial

f) **Condiciones de los consorcios**

El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obra, no estar sancionado e inhabilitado para contratar con el estado deberá contar con experiencia en obras general y obras similares al objeto de la contratación.

En Caso de presentarse en consorcio, de conformidad con el artículo 49° del Reglamento el número máximo de integrantes de un consorcio es de **DOS INTEGRANTES**. (la razón que determino el consignar un número máximo de dos consorciados es que se ha verificado en la ejecución de anteriores actividad de intervención inmediata s, que cuando el número de integrantes es mayor ello ha originado problemas de dirección, administración y gestión de los recursos asignados que el número exigido es el más adecuado no limitando en lo absoluto la pluralidad de participación)

Así mismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en actividad de intervención inmediata s similares, es de sesenta por ciento.

El postor en su oferta debe acreditar que se compromete a entregar los seguros indicados en los presentes términos de referencia antes del inicio de la actividad de intervención inmediata , quedando establecido que no podrán iniciar las actividad de intervención inmediata s sin contar con los seguros, la demora en el inicio de ejecución de la actividad de intervención inmediata por esta causa será de entera responsabilidad del contratista.

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 – Illimo – Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

g) Ejecución de la actividad de intervención inmediata

El Contratista ejecutará la actividad de intervención inmediata en estricto cumplimiento del Expediente de la actividad de intervención inmediata de intervención inmediata. Los materiales, herramientas y mano de actividad de intervención inmediata, serán tomados considerando lo definido en el expediente de la intervención inmediata de la actividad de intervención inmediata. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificaciones.

Los criterios de diseño involucrarán sin excepción las mejores prácticas de ejecución de Actividad de intervención inmediata s, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes lo que se deberá declarar en su oferta, a fin de asegurar un producto de Calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad estará sujeto a la aprobación de la entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

h) Cantidad y calidad de actividad de intervención inmediata

El Postor, manifiesta que tiene conocimiento de los alcances del expediente de la actividad de intervención inmediata de intervención inmediata en su totalidad y se compromete a cumplir con las características técnicas de la actividad de intervención inmediata y los metros consignados condición que el postor declara en su oferta.

i) De las Penalizaciones

En concordancia a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se han establecido otras penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las mismas que son objetivas y razonables, cuya aplicación y cálculo se detalla a continuación.

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|---|--|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en actividad de intervención inmediata en el plazo previsto. | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata, según corresponda |
| 2 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en | Según informe del inspector o supervisor de la |

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe

M. Ovaroa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

| | Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas. | actividad de intervención inmediata | de | actividad de intervención inmediata | de |
|---|--|--|----|--|----|
| 3 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de actividad de intervención inmediata al inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento. | | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata según corresponda | |
| 4 | Materiales o herramientas: Cuando no se cuente con materiales o herramientas que permita ejecutar la actividad de intervención inmediata en base al cronograma de ejecución de la rehabilitación. | 1/1000 del contrato vigente por cada día de incumplimiento | | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata según corresponda | |
| 5 | Seguridad y señalización: Cuando no se cumple con las normas de seguridad y señalización durante la ejecución de la rehabilitación. | 1/1000 del contrato vigente por cada día de incumplimiento | | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata según corresponda | |
| 6 | Indumentaria e implementos de protección personal: Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de la indumentaria y de los elementos de seguridad y protección personal. | 0.25 UIT por cada trabajador de la actividad. | | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata según corresponda | |
| 7 | Responsable de servicio: Por ausencia injustificada del responsable de la ejecución del servicio. | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento | | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata según corresponda | |

j) De la modalidad de ejecución y sistemas de contratación

La modalidad de ejecución de la actividad será por contrata (por Administración Indirecta) y el sistema de contratación a Suma alzada.

k) De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

El residente de la actividad de intervención inmediata no podrá prestar servicios en más de una actividad de intervención inmediata a la vez, salvo el caso de actividad de intervención inmediata

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe

M. Ocaña



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las actividades de intervención inmediata a ejecutar, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento.

l) De la recepción de actividad de intervención inmediata

No estará permitida la recepción parcial de la actividad de intervención inmediata.

m) De la subcontratación

No está permitida subcontrataciones

n) Forma de pago

El pago correspondiente se realizará de manera mensual, de acuerdo a valorización, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios, Actividad de intervención inmediata y Liquidaciones; luego de la aprobación e informe de parte del Inspector o el Supervisor, que designará la Entidad.

De verificarse el abandono del trabajo, el contratado quedara resuelto automáticamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad por incumplimiento contractual a aplicarse al contratado.

o) Conformidad de la Actividad de intervención inmediata

La conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones (SEOYL), luego de la aprobación e informe de parte del Inspector o el Supervisor, que designará la Entidad, para lo cual se deberá adjuntar el acta de recepción, acta de conformidad de la Ejecución de la actividad de intervención inmediata de intervención inmensdiata y Resolución de Liquidación.

p) Adelantos

✓ **Adelanto Directo**

La entidad no otorgará adelantos

✓ **Adelanto para Materiales o Insumos**

La entidad no otorgará adelantos

q) Inicio del Plazo de la Actividad de intervención Inmediata

El inicio del plazo de ejecución de la Actividad de intervención inmediata comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el Inspector o el Supervisor del servicio según corresponda.
2. Que la Entidad haya hecho entrega de la infraestructura o Terreno donde se ejecutará la Actividad de intervención inmediata.

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

3. Que la entidad haga entrega del Expediente Técnico de la ejecución de la actividad de intervención inmediata del componente, en caso esta haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Estas condiciones deberán ser cumplidas dentro de los tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por el área competente.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de ejecución del servicio, en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no perite el inicio de la ejecución del servicio, hasta la culminación de dicho evento
- En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en 1 y 2 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas

r) **Almacenamiento de materiales**

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del inspector o supervisor, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones del inspector.

La limpieza de la zona de ejecución del servicio y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

s) **Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las partidas objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que la exima de responsabilidad la circunstancia de que el Inspector o supervisor haya examinado y reconocido durante su construcción. Si la ejecución de la actividad de intervención inmediata no se sujetara estrictamente a los planos y demás

documentos del proyecto, si los Materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la ejecución del servicio, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la supervisión o inspección.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la supervisión o inspección de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión o inspección estima que las unidades de actividad de intervención inmediata defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

t) **Conservación y señalización de la Zona de ejecución de la actividad de intervención inmediata de intervención inmediata**

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la actividad de intervención inmediata de intervención inmediata, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

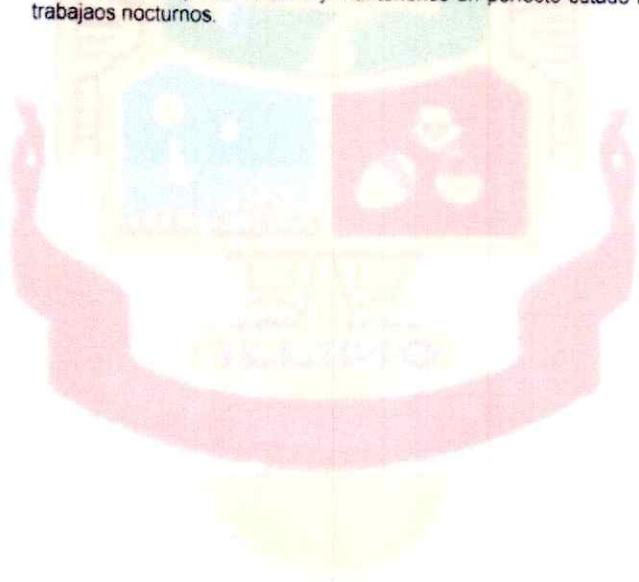
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

La responsabilidad del Contratista por faltas que en el servicio que pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión o Inspección, inéditamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar la zona de ejecución del servicio, objeto del contrato con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origin la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto, en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la supervisión o Inspección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Inspector o Supervisor y realizados solamente en las unidades de la ejecución de la actividad de intervención inmediata que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor o Inspector ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.



RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------|--------|-------|----|---------------------------------------|-----|----|----|---------------------------|-----|----|----|-------------------------------|-----|----|----|--------------------------|-----|----|----|-----------------------------|-----|----|----|--|-----|----|
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Requisitos:</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>EQUIPO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA-25</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>MOTONIVELADORA 130-135 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>EQUIPO TOPOGRAFICO COMPLETO</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | EQUIPO | UNIDAD | CANT. | 01 | RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA-25 | UND | 01 | 02 | MOTONIVELADORA 130-135 HP | UND | 01 | 03 | CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.) | UND | 01 | 04 | CAMION VOLQUETE DE 15 m3 | UND | 01 | 05 | EQUIPO TOPOGRAFICO COMPLETO | UND | 01 | 06 | CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD | UND | 01 |
| ITEM | EQUIPO | UNIDAD | CANT. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01 | RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA-25 | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02 | MOTONIVELADORA 130-135 HP | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 03 | CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.) | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 04 | CAMION VOLQUETE DE 15 m3 | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 05 | EQUIPO TOPOGRAFICO COMPLETO | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 06 | CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Importante <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Requisitos:</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>PLANTEL PROFESIONAL</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Un (01) Ingeniero Residente: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Acreditación:</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Importante <ul style="list-style-type: none">• El residente de la actividad de intervención inmediata debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A.3 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Requisitos:</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 – Illimo – Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

Un (01) Ingeniero Residente:

Con un mínimo de dos (02) años de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura, como Ingeniero Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o jefe de supervisión en actividad de intervención inmediata s similares y/o iguales.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la actividad de intervención inmediata debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

• El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el Valor Referencial, por la contratación de obras similares u al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de la actividad de intervención inmediata de intervención inmensdiata.

SE CONSIDERAN OBRAS O SIMILARES: mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o mantenimiento rutinario y/o periódico en Infraestructura Vial

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de actividad de intervención inmediata ; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la actividad de intervención inmediata fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la actividad de intervención inmediata que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de actividad de intervención inmediata, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe

M. Ocampo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Si juntos trabajamos, juntos construiremos un Illimo mejor.

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS Y LIQUIDACIONES DE OBRA

de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

RUC. 20170302134

Ca. Real N° 444 - Illimo - Perú

074 - 422179

www.munillimo.gob.pe

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

M. D. ...

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CONTRATO DE SERVICIOS N°.....-2023-MDI/A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA N°011-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS" ("REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO COMPUERTA MARCELO – PUENTE CASTILLA (EMP-LA-579) AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2023")**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20170302134, con domicilio legal en Calle Real N°444 – Distrito de Illimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el Jefe de Logística y Servicios Generales adjudicó la buena pro del, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LA FICHA N°011-2023-MDI, "212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS" ("REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO COMPUERTA MARCELO – PUENTE CASTILLA (EMP-LA-579) AFECTADOS POR LAS INTENSAS LLUVIAS DEL 08 DE MARZO HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2023")**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Yacup

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de: 30 días calendarios, según lo estipulado en los términos de referencia, que se computa desde el acta de inicio del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato u carta de retención de fiel cumplimiento de corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

No corresponde el contratista a la fecha ya cumplió con la ejecución del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

M. Dancy

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

De las Penalidades

En concordancia a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se han establecido otras penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las mismas que son objetivas y razonables, cuya aplicación y cálculo se detalla a continuación.

| Otras penalidades | | | |
|--------------------------|--|---|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata, según corresponda |
| 2 | En caso culmine la relación | 0.5 UIT por cada día | Según informe del |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | <i>contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.</i> | <i>de ausencia del personal en obra.</i> | inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata, según corresponda |
| 3 | <i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.</i> | <i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i> | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata, según corresponda |
| 4 | Materiales o herramientas: Cuando no se cuente con materiales o herramientas que permita ejecutar la obra en base al cronograma de ejecución de la rehabilitación. | 1/1000 del contrato vigente por cada día de incumplimiento | Según informe del inspector o supervisor de la actividad de intervención inmediata, según corresponda |
| 5 | Seguridad y señalización: Cuando no se cumple con las normas de seguridad y señalización durante la ejecución de la rehabilitación. | 1/1000 del contrato vigente por cada día de incumplimiento | Según informe del inspector o supervisor de la actividad, según corresponda |
| 6 | Indumentaria e implementos de protección personal: Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de la indumentaria y de los elementos de seguridad y protección personal. | 0.25 UIT por cada trabajador de obra. | Según informe del inspector o supervisor de la actividad, según corresponda |
| 7 | Responsable de servicio: Por ausencia injustificada del responsable de la ejecución del servicio. | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento | Según informe del inspector o supervisor de la actividad, según corresponda |

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Mauricio

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

M. Quirós

¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/SGLySG

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹¹ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/SGLySG**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

M. Ocampo

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/SGLySG**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

M. Ocaña

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/SGLySG**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

M. Quirós P.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

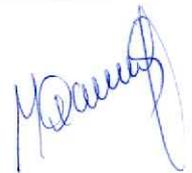
El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ¹³ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁴ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ¹⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

¹³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023- MDI/OEC

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ¹³ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁴ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ¹⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17-2023-MDI/SGLySG**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°17-2023-MDI/SGLySG**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

